



BASES PROYECTO DE INVESTIGACIÓN II CONVOCATORIA PROYECTOS SAMPAC

II Convocatoria de ayudas económicas a proyectos científicos SAMPAC

SAMPAC, a través de la vocalía de Investigación, tiene entre sus objetivos promover y fomentar la investigación en Microbiología Clínica

En virtud de ello, SAMPAC convoca esta ayuda económica única dirigida a la realización de proyectos para la investigación en temas relacionados con el área de Microbiología clínica en Andalucía.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETIVOS

Esta convocatoria va dirigida a **grupos de investigación emergentes** que no han recibido financiación por otras agencias u organizaciones para la realización del proyecto y en los que el **investigador principal nunca haya sido IP** de algún proyecto de investigación.

Los principales objetivos de esta convocatoria son:

- Seleccionar proyectos que produzcan un impacto relevante en el campo de la Microbiología Clínica
- Transferir los resultados obtenidos a la sociedad en general.
- Promocionar la participación en labores de investigación por parte de los socios de la SAMPAC

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- El investigador principal debe ser socio de la SAMPAC con una antigüedad de 1 año como mínimo.
- El investigador principal debe estar adscrito a un centro ubicado en Andalucía, el cual cuente con una institución a través de la cual se canalicen los proyectos de investigación. Dicha institución podrá estar revestida con la forma jurídica de fundación o con cualquier otra con personalidad jurídica, siendo imprescindible que goce de declaración vigente de utilidad pública.



3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento firmado por el IP del proyecto de investigación en el que se especifique que no es IP de ningún proyecto en activo.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del investigador principal.
- En caso de que el investigador principal tenga nacionalidad de otro país deberá documentar su residencia permanente o de larga duración, certificado o permiso de residencia, tarjeta de residencia permanente o tarjeta de identidad de extranjeros en vigor en Andalucía.
- *Curriculum vitae* del investigador principal generado mediante el editor de CVN de FECYT.
- *Curriculum vitae* de los investigadores de los centros participantes generados mediante el editor de CVN de FECYT.
- Proyecto de investigación en el formato del documento adjunto en pdf. (Memoria del proyecto).
- Presupuesto total bruto desglosado.
- Autorización al proyecto firmada por la Dirección del Centro o Entidad Gestora del Proyecto del IP, con inclusión del importe o porcentaje en concepto de overhead aplicarían en el caso de aprobación de la ayuda.

4. DOTACIÓN

- La asignación al proyecto seleccionado se hará en función de las observaciones del comité evaluador, atendiendo tanto a la calidad científica como al presupuesto solicitado.
- El importe bruto máximo de la ayuda (IVA incluido) será de 10.000 euros, debiendo ser la cantidad asignada igual o inferior al presupuesto presentado. A la referida ayuda económica le será de aplicación la legislación y normas aplicables, especialmente las de carácter fiscal. La cuantía concedida alcanzará al presupuesto del Proyecto conforme a las partidas que se indican a continuación y al overhead de la entidad que gestione la dotación económica del Proyecto.
- La ayuda económica se hará efectiva entre la fecha de formalización de la colaboración y un mes después.
- Esta ayuda será incompatible con otras ayudas de carácter público o privado.
- La ayuda concedida se librá a favor de la entidad del investigador principal.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Solo serán financiados aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, sean necesarios para la realización de la misma y se efectúen dentro del periodo de ejecución determinado en la solicitud del proyecto.



Las partidas susceptibles de financiación serán:

- Material fungible y reactivos
- Contratación de servicios externos relacionados con el objetivo de la propuesta.
- Viajes, dietas y gastos de comunicación (teleconferencias, reuniones web, etc...) necesarios para la ejecución y presentación de resultados del proyecto.
- Gastos de publicación.

Estas partidas se entenderán con inclusión de los importes de los impuestos que en su caso resulten de aplicación.

5. SOLICITUDES Y EVALUACIÓN.

Las solicitudes de participación en los procesos de concesión de las ayudas se realizarán en los documentos que se anexan. Para esta convocatoria, el periodo de envío de solicitudes permanecerá abierto desde el **10 de febrero** hasta el **29 de febrero** de 2020. Las solicitudes deben dirigirse mediante correo electrónico a la secretaría de la SAMPAC. El listado de solicitudes presentadas se publicará en la web de la SAMPAC.

5.1. Evaluación y criterios de selección de proyectos.

- La evaluación de los proyectos se realizará del **02 al 20 de marzo** de 2020.
- Se designará una Comisión de evaluación, nombrada por la Junta Directiva de la SAMPAC, que seleccionará los evaluadores de los proyectos:
 - Haber publicado al menos 5 artículos en revistas del primer o segundo cuartil.
 - Haber disfrutado de un proyecto activo en los últimos 5 años.
- Ningún evaluador podrá valorar un proyecto cuyo investigador principal pertenezca a su centro, o que sea coordinado desde el hospital en el que trabaja habitualmente.
- Los evaluadores evaluarán las memorias científicas de los proyectos y se realizará por pares. Se intentará que uno de los evaluadores pertenezca a otra comunidad autónoma de España. Tanto el CV del investigador principal como la trayectoria del equipo investigador serán evaluadas por la comisión de evaluación.
- La resolución con los resultados de las evaluaciones se hará pública (nombre del IP, nombre del proyecto y puntuación total obtenida) en la página web de la SAMPAC antes del **03 de abril** de 2020. Las actas de evaluación permanecerán en poder de la Junta Directiva de la SAMPAC.
- La ayuda pudiera quedar desierta si ninguno de los proyectos alcanza el nivel mínimo de calidad, según valoración de la comisión de evaluación.
- En el anexo 1 de este documento se indican los criterios de evaluación o puntuación que se utilizarán.



5.2. Justificación

- La entidad gestora de cada proyecto financiado tiene las siguientes responsabilidades:
 - Notificar en el tiempo comprometido en el cronograma del proyecto, cada uno de los hitos y entregables.
 - Memoria anual con los entregables e hitos correspondientes, y con la justificación económica de los gastos realizados.
 - Memoria final con los entregables e hitos correspondientes, y con la justificación económica de los gastos realizados.
 - Referenciar en todas las comunicaciones y publicaciones que genere el proyecto, que ha sido realizado gracias a la financiación de la Convocatoria de Investigación de la SAMPAC.

- La institución beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la misma, mediante una memoria final, que incluirán no sólo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, sino también la justificación económica correspondiente. A los efectos de la justificación económica, los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas abonadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y deberán realizarse en los periodos señalados en las correspondientes resoluciones de concesión. La justificación deberá entregarse en los tres meses posteriores a la finalización del proyecto. En su ausencia, se exigirá a la Institución receptora o gestora del proyecto el retorno del 100% de la ayuda concedida.

6. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

El organismo al que esté vinculado el investigador principal del proyecto seleccionado así como el propio investigador principal habrá de suscribir un convenio de colaboración con la SAMPAC que contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Cantidad concedida y forma de pago.
- Conceptos de gastos admitidos y forma de justificación de los mismos.
- Presentación de informes de seguimiento de los hitos del proyecto y de sus resultados finales. Derechos de publicación, explotación y difusión de los resultados de la investigación.
- Regulación de los posibles incumplimientos.

La firma del citado convenio de colaboración será condición indispensable para la percepción de la ayuda concedida y deberá formalizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución.



La no suscripción del convenio dentro de ese plazo será considerada de forma automática e inapelable como un desistimiento a la ayuda por parte del beneficiario. En ese caso el Comité de evaluación hará público el nuevo beneficiario, en el plazo de una semana, que lo será el correspondiente al Proyecto que haya obtenido la siguiente mejor evaluación en esa área, comunicándose directamente y otorgándole el plazo igualmente de un mes para la suscripción del convenio.

La fecha de inicio de los trabajos correspondientes a los proyectos seleccionados no podrá ser más tarde de dos meses tras la firma del contrato de colaboración.

7. RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los resultados de los proyectos serán de dominio público y se garantizará su máxima difusión entre la comunidad científica a través de las publicaciones especializadas, conferencias, comunicaciones en congresos y reuniones científicas.

La SAMPAC se reserva el derecho de publicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación seleccionados bajo la forma de documentos de trabajo, de libros o publicaciones electrónicas a través de la Revista AMPAC, sin perjuicio de las publicaciones en revistas científicas de la

elección de los propios investigadores, que deberán hacer constar en todo caso el apoyo recibido bajo la forma: "Título del proyecto- Ayudas SAMPAC a Investigación científica.

La SAMPAC podrá solicitar la colaboración de los investigadores en actividades de difusión de los resultados del proyecto que serán, en todo caso, programadas y acordadas con ellos.

8. ACEPTACION DE LAS BASES

El hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y de su resolución.



Anexo 1. Baremación de los proyectos de investigación

a) Investigador solicitante (max.20 puntos):

- No haber sido investigador principal en proyectos de investigación (15 puntos)
- Formación de postgrado (máximo 1 punto): 0.25 puntos por cada curso o máster
- Publicaciones a congresos (máximo 1 punto): nacionales 0.1 punto e internacionales 0.25 puntos
- Trabajos publicados en revistas (máximo 3 puntos):
 - Nacionales..... 0.25 punto por cada publicación como primer firmante y 0.125 puntos si no es primer firmante.
 - Internacionales..... 1 punto por cada publicación si es primer firmante y 0.5 punto si no es primer firmante.

b) Memoria científico-técnico del proyecto (máximo 70 puntos):

- Calidad metodológica (máximo 50 puntos):
 - Originalidad: 10 puntos
 - Posibilidad de cumplimiento de hipótesis y objetivos: 20 puntos
 - Adecuación de la metodología: 10 puntos
 - Viabilidad del plan de trabajo: 10 puntos
- Aplicabilidad o impacto de los resultados (máximo 15 puntos)
- Adecuación del presupuesto (máximo 5 puntos).

c) Trayectoria del equipo investigador (máximo 10 puntos)

- Que el equipo investigador sea adecuado para el logro de los objetivos en función de su cualificación y experiencia (máximo 5 puntos): si 5 puntos, posiblemente 3 puntos, no 0 puntos.
- Datos curriculares (máximo 5 puntos):
 - Formación de postgrado (máximo 1 punto): 0.25 puntos por cada curso o máster.
 - Publicaciones a congresos (máximo 1 punto):
 - Nacionales..... 0.1 punto por cada uno
 - Internacionales..... 0.25 puntos por cada uno
 - Trabajos publicados en revistas (máximo 3 puntos):
 - Nacionales..... 0.25 puntos por cada publicación como primer firmante y 0.125 puntos si no es primer firmante.
 - Internacionales..... 1 punto por cada publicación si es primer firmante y 0.5 puntos si no es primer firmante.